

DECRETO

Ampliación horario cierre para actividades de hostelería que se citan, Fiestas 2019.

Con motivo de la celebración en este municipio de las Fiestas Mayores 2019 durante los días comprendidos del 30 de Agosto al 15 de Septiembre.

Visto que según dispone el artículo nueve del DECRETO 30/2018, de 14 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2019, con carácter excepcional los Ayuntamientos podrán para todo su término municipal o para zonas concretas de este, autorizar la ampliación **en hasta una hora** del horario general establecido en este decreto, cuando por las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración de los espectáculos, así se considere por resolución motivada la cual delimitará exactamente el marco temporal o los días concretos en los que se aplicará el horario excepcional. La cual afectará bien a todos los establecimientos, espectáculos o actividades previstas en el artículo dos del decreto referenciado, bien a todos aquellos contemplados en uno o algunos de los grupos del mismo en su conjunto.

Visto que en base a la normativa citada y con el fin que la ampliación de horario prevista no incida de manera negativa en la ciudadanía ocasionando molestias por ruidos. Se estima conveniente autorizar la misma únicamente a las actividades de hostelería que funcionan sin música ambiental recogidas en el artículo 2, Grupo J, del citado Decreto 30/2018, que comprende los Ciber cafés, Restaurantes, Bares, Cafés y Cafeterías.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº **2570/2019** de fecha 10 de Junio de 2019 y en virtud de lo establecido en el mismo artículo noveno del referido DECRETO 30/2018, de 14 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2019, se autorizó para la época estival durante el período comprendido del 14 de junio al 14 de septiembre y únicamente para los viernes, sábados y vísperas de festivo, la ampliación en una hora del horario de cierre de los establecimientos recogidos en el artículo 2 grupo J de dicho decreto.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

HE RESUELTO

1.- Autorizar desde el día 30 de agosto al 15 de septiembre del año en curso, con carácter excepcional y con motivo de la celebración en el municipio de las Fiestas Mayores, la ampliación del horario de cierre de los locales de hostelería que se detallan a continuación, **en una hora sobre el horario de cierre establecido** en el DECRETO 30/2018, de 14 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2019. Esta autorización igualmente comprende la ampliación **de una hora del horario de cierre fijado para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas en estos establecimientos, conforme lo estipulado en el Art. 16 del referido Decreto 21/2017.**

Las actividades a las que afecta la ampliación de horario, serán únicamente las actividades de hostelería que funcionan sin música ambiental, comprendidas en el Artículo 2º, Grupo J, del referido Decreto 21/2017, a saber:



- Ciber caf .
- Restaurants.
- Caf , Bar.
- Cafeter as.

De conformidad con lo dispuesto en el art culo 156 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espect culos p blicos, actividades recreativas y establecimientos p blicos, a partir de la hora de cierre de la actividad, no se permitir  el acceso de ning n cliente al establecimiento, no se expender  consumici n alguna y deber , en su caso, quedar fuera de funcionamiento tanto la m sica ambiental como las m quinas recreativas, videos o cualquier aparato o m quina similar, as  como apagadas las se ales luminosas ubicadas en el exterior del local. A la hora de cierre se encender n las luces generales del local, quedando las puertas de entrada y de emergencia exp ditas y abiertas para que se produzca el total desalojo de aquel en el plazo m ximo de 30 minutos, los usuarios no podr n permanecer en su interior a partir de la hora de cierre, con independencia de que hayan finalizado las tareas propias de recogida y limpieza del establecimiento.

2.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcald a n  **2570/2019** de fecha 10 de Junio de 2019, relativo a la ampliaci n horaria estival comprendida s lo para viernes, s bados y pre-festivos.

3.- La transmisi n de ruidos en las colindancias, deber  de respetar los l mites fijados en las disposiciones legales reguladoras de la contaminaci n ambiental y ac stica.

4.- Se exponga el presente Decreto en el tabl n de Edictos de este Ayuntamiento y se publique en la p gina web municipal, dando cuenta de la misma a la direcci n general competente en materia de espect culos, as  como a la Oficina de Atenci n al Ciudadano y al Comisario-Jefe de la Polic a Local.

En Alaqu s, en la fecha al margen referenciada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTR NICAMENTE

